

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 32
SERIE 2014-2015**

De Administración

Presentado por las señoras Yvette del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Comisión Total

Fecha de presentación: 12 de diciembre de 2014

ORDENANZA

SOBRE LAS TRADICIONALES *FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN*, A CELEBRASE DESDE EL JUEVES 15 DE ENERO, HASTA EL DOMINGO 18 DE ENERO DE 2015; ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN ORDENADA DE LAS FIESTAS EN LA ISLETA DE SAN JUAN; CONTROLANDO EL ESTACIONAMIENTO EN CIERTAS CALLES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS; DELIMITANDO EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE DICHAS FIESTAS; ESTABLECER MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS CONDUCTAS AQUÍ PROSCRITAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1 Las tradicionales *Fiestas de la Calle San Sebastián* se han convertido en las pasadas
- 2 décadas en parte de la herencia cultural de Puerto Rico y una festividad de renombre
- 3 internacional.

1 Por años, los vecinos y las vecinas del Viejo San Juan, han celebrado sus
2 tradicionales *Fiestas de la Calle San Sebastián*. Dichas fiestas, se han convertido en un
3 evento de pueblo en el que la isleta del Viejo San Juan se desborda con la alegría y música
4 asociada con las festividades navideñas en Puerto Rico. La rica y variada oferta musical y
5 culinaria de nuestro Pueblo sirve de marco para la expresión artística de artesanos,
6 escultores, pintores y autores.

7 Este año, se ha propuesto celebrar las *Fiestas de la Calle San Sebastián o la San Se*
8 como le han denominado muchos puertorriqueños, desde el jueves, 15 de enero, al domingo,
9 18 de enero de 2015. La celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián* forma parte
10 del compromiso que ha hecho público la presente administración municipal de resaltar las
11 tradiciones de nuestra "Ciudad Patria". Esta celebración está revestida de un alto interés
12 público, ya que las calles de San Juan se llenan con las familias puertorriqueñas y
13 extranjeros visitantes, que vienen a ellas a disfrutar la riqueza cultural, artística y de
14 entretenimiento variado que ha caracterizado estas festividades.

15 Es innegable el rol desempeñado por el Municipio de San Juan en la planificación y
16 ejecución de la logística de las Fiestas a los fines de promover el uso adecuado de los
17 espacios públicos para el disfrute de los sanjuaneros y visitantes que buscan formar parte de
18 la tradición de estas fiestas, que se han convertido en el cierre oficial de las festividades
19 navideñas. Como consecuencia, resulta necesario que se tomen medidas para preservar los
20 bienes públicos así como la tranquilidad y seguridad de residentes del Viejo San Juan y sus
21 visitantes. El disfrute de estas festividades requiere un delicado balance entre el orden y la
22 seguridad, y el festejo y algarabía asociado con tan multitudinaria actividad.

23 La Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, está comprometida con exaltar
24 la belleza de la Ciudad Amurallada y el sentido de comunidad que es la esencia de las Fiestas
25 que llevan por nombre al mártir San Sebastián. Así, mediante las disposiciones aquí
26 incluidas, se procura la sana convivencia de los residentes y aquellos, que por un fin de
27 semana, hacen de las calles del Viejo San Juan su destino por excelencia.

1 **POR CUANTO:** Por virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
2 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico de 1991”, el Municipio de San Juan está facultado para
4 ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que
5 redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y
6 cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el
7 civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades
8 de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

9 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
10 **RICO:**

11 **Sección 1ra.:** Reconocer la celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián*
12 desde el jueves, 15 de enero, hasta el domingo, 18 de enero de 2015.

13 **Sección 2da.:** Se prohíbe el estacionamiento, en la calle San Sebastián, desde el
14 miércoles, 14 de enero de 2015, a las doce y un minuto de la tarde (12:01 p.m.), hasta el
15 lunes, 19 de enero de 2015, a las dos de la mañana (2:00 a.m.). De igual forma, durante el
16 mismo periodo, se prohíbe el estacionamiento en la calle Norzagaray desde la calle Morovis a
17 la San Francisco; la calle Morovis, del Cristo, MacArthur, Imperial, Virtud, Mercado, la San
18 Franciso y del Hospital; la San Justo en toda su extensión entre la Norzagaray y la calle
19 Comercio; la calle Cruz entre Norzagaray y Luna, la calle San José entre la San Sebastián y
20 la San Francisco, y Dr. Francisco Rufino de Goenaga; la calle Luna entre la calle del Cristo y
21 la Norzagaray. No obstante lo anterior, en casos de residentes *bona fide* del Viejo San Juan,
22 la prohibición en cuanto al horario operará a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) del
23 jueves 15 de enero.

24 De acuerdo a lo anterior, se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo
25 estacionado en violación de lo antes dispuesto en los tramos de las calles según se
26 mencionan en esta sección, imponiéndose un importe de cincuenta dólares (\$50) para cubrir
27 el costo de remolque. El Municipio estará autorizado a remover los vehículos estacionados

1 en contravención a esta disposición a partir de las doce y un minuto de la madrugada (12:01
2 a.m.) del jueves, 15 de enero de 2015 y a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) del
3 jueves, 15 de enero de 2015, en caso de residentes *bona fide* del Viejo San Juan.

4 **Sección 3ra.:** Se establecerán tres vías a ser utilizadas como carriles de emergencia:
5 el carril sur de la calle Norzagaray, la calle San Francisco y la calle San Justo desde la
6 Norzagaray hasta la calle Comercio. Dichas calles permanecerán libres de vehículos y
7 obstrucciones que impidan el libre flujo de vehículos de emergencia. Toda persona que viole
8 lo dispuesto en esta sección y en la Sección 2da. estará sujeta al pago de una multa
9 administrativa de quinientos dólares (\$500.00).

10 Se habilitará un carril en la Calle Recinto Sur para permitir el fácil acceso de
11 vehículos oficiales y residentes *bona fide* del Viejo San Juan. Los residentes del Viejo San
12 Juan deberán desplegar en sus vehículos la identificación correspondiente o, en la
13 alternativa, de serles solicitada, mostrar su identificación de residentes. También se
14 autorizará la entrada por esta zona a los comerciantes del Viejo San Juan.

15 Se entenderá por residentes *bonafide* aquellos que demuestren ser dueños o
16 propietarios de residencia en el Viejo San Juan o aquellos que evidencien haber residido en el
17 Viejo San Juan, de manera ininterrumpida por al menos un año.

18 **Sección 4ta.:** Aquellos establecimientos que se dediquen a la venta o expendio de
19 bebidas alcohólicas o alimentos dentro de la isleta de San Juan, vendrán obligados a cerrar
20 sus operaciones: (1) a las doce de la media noche (12:00 a.m.), entre el jueves, 15 de enero
21 de 2015 y la mañana del viernes, 16 de enero de 2015; (2) entre la noche del viernes y
22 sábado, deberán cerrar operaciones a la una de la mañana (1:00 a.m.), esto es, a la una de
23 la madrugada (1:00 a.m.) del sábado, 17 de enero de 2015 y del domingo, 18 de enero de
24 2015. El domingo, 18 de enero, podrán operar hasta las once de la noche (11:00 p.m.).
25 Se aclara que estos podrán abrir operaciones nuevamente, a las ocho de la mañana del día
26 siguiente.

1 Se exceptúan de esta prohibición los hoteles, según se define dicho término en la
2 Ley de Hosteleros (Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada), esto es,
3 hoteles debidamente certificados por la Compañía de Turismo, los cuales, no obstante lo
4 anterior, no podrán vender o expedir bebidas alcohólicas después de dichas horas para
5 consumo fuera de sus facilidades o establecimiento comercial.

6 No obstante lo anterior, podrán abrir operaciones a las seis de la mañana (6:00 a.m.)
7 aquellos comercios que, de ordinario, ofrecen servicios de desayuno en la isleta de San
8 Juan.

9 Se dispone además, que aquellos establecimientos ubicados dentro de Bahía Urbana
10 se regirán por los mismos horarios arriba descritos para establecimientos que se dediquen a
11 la venta o expendio de bebidas alcohólicas o alimentos dentro de la isleta de San Juan.

12 El incumplimiento con lo dispuesto en esta sección conllevará una multa
13 administrativa de cinco mil dólares (5,000.00). Cada violación individual y separada
14 conllevará su propia multa por la suma aquí dispuesta. Estas se emitirán por día.
15 Disponiéndose, además, que si el establecimiento incurre en una tercera falta, adicional a la
16 multa, se faculta al/la Oficial de Permisos o al/a la empleado(a) o funcionario(a) en quien esta
17 delegue, a decretar el cierre inmediato del establecimiento.

18 Si el comerciante insiste en violentar las disposiciones de esta sección, es decir,
19 incurre en un acto concertado, reiterado o sistemático de incumplimiento, la Policía
20 Municipal procederá con los trámites ante las oficinas o agencias correspondientes para la
21 revocación de los permisos del establecimiento.

22 **Sección 5ta.:** Para efectos de esta ordenanza, la isleta de San Juan comprende toda
23 el área incluida por el norte, desde la Casa Olímpica y, por el sur, desde el área donde
24 comienza el estacionamiento del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado.

25 **Sección 6ta.:** Los espectáculos artísticos con amplificación de sonido en todas las
26 tarimas, públicas y privadas, abiertas al aire libre, cesarán todo espectáculo a las once de la

1 noche (11:00 p.m.) el jueves; a las doce de la medianoche (12:00 a.m.) de la madrugada del
2 sábado y domingo, y a las diez de la noche (10:00 p.m.) del domingo, 18 de enero de 2015.

3 Los espectáculos artísticos con amplificación en todas las tarimas, públicas y
4 privadas, abiertas al aire libre, ubicadas dentro de la Bahía Urbana cerrarán operaciones en el
5 mismo horario arriba descrito.

6 El incumplimiento con lo dispuesto esta sección conllevará una multa administrativa
7 de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación. Disponiéndose que la multa será
8 impuesta a la persona con control de la tarima, entiéndase, al promotor del evento.

9 **Sección 7ma.:** Durante el período de las fiestas permanecerán vigentes y aplicables
10 las siguientes disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, sin que se
11 entienda que constituyen una lista taxativa:

12 Artículo 8.2 - Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas a Menores

13 Artículo 8.4 - Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas en Envases de Cristal

14 Artículo 8.9 - Prohibición de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas
15 desde Vehículos, Neveritas, Camiones o Carritos

16 Artículo 8.12 – Prohibición de Ruidos Innecesarios

17 Artículo 8.15- Prohibición de operar negocio sin Licencias o Permisos requeridos por
18 ley

19 Artículo 8.17- Prohibición de Obstrucción de Aceras

20 De existir algún conflicto en lo dispuesto en el Código de Orden Público del Viejo San
21 Juan y lo dispuesto en esta Ordenanza, esta prevalecerá sobre la primera.

22 En caso de que la infracción sea cometida por un negocio o comercio, las
23 disposiciones serán de aplicación al negocio y/o su dueño o propietario.

24 **Sección 8va.:** Se prohíbe el arrojar basura fuera de los contenedores designados para
25 ello. Toda persona que viole lo dispuesto en la presente Sección estará sujeta al pago de
26 una multa administrativa de quinientos dólares (\$500).

1 **Sección 9na.:** Está prohibido el detener, estacionar u obstruir con un vehículo,
2 vehículo de motor o arrastre, bicicleta u otro medio de transportación, las aceras o plazas
3 públicas del Viejo San Juan, salvo expresamente autorizado para ello a los fines de
4 proporcionar servicios esenciales o con el único fin de cargar o descargar las tarimas,
5 quioscos, y otros bienes requeridos para llevar a cabo las actividades asociadas con la
6 celebración de las Fiestas. Toda persona que viole lo dispuesto en la presente Sección estará
7 sujeta al pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000).

8 Disponiéndose, además, que se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo
9 estacionado en violación a lo aquí dispuesto, imponiéndose un importe de cincuenta dólares
10 (\$50) para cubrir el costo de remolque.

11 **Sección 10ma.:** Se prohíbe la venta o expendio de bebidas alcohólicas a través de
12 ventanillas, ventanas o puertas que dan a sitios públicos, desde edificios o estructuras
13 donde, de ordinario, no se opera un establecimiento comercial de venta de bebidas. Toda
14 persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de
15 cinco mil dólares (\$5,000.00).

16 **Sección 11ma.:** No se concederán permisos para la venta o expendio de bebidas, en
17 aquellos edificios o estructuras donde de ordinario, no se opere un establecimiento comercial
18 de venta de bebidas, ni se concederán permisos temporeros para venta de bebidas en áreas
19 públicas, excepto aquellos permisos que serán otorgados a los quioscos autorizados a la
20 venta de bebidas durante las fiestas.

21 **Sección 12ma.:** Se prohíbe la distribución de productos comerciales en el área de la
22 isleta durante las Fiestas de la Calle San Sebastián sin la autorización escrita de la Oficina de
23 Permisos del Municipio de San Juan.

24 Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa
25 administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00).

26 **Sección 13ra.:** El Municipio de San Juan, junto a agencias gubernamentales
27 estatales, comerciantes y entidades comunitarias, establecerán un sistema de reciclaje que

1 incluya estaciones de reciclaje para segregar el papel, aluminio, plástico, vidrio y cartón en
2 las diversas plazas y calles del Viejo San Juan, así como en otros lugares estratégicos.

3 El Municipio establecerá un sistema de recuperación del aceite usado en los quioscos
4 y comercios. Para esto, se visitarán los comercios a los fines de orientar y organizar su
5 ejecución.

6 Se faculta a la Directora de la Oficina de Permisos y a la Directora de la Oficina de
7 Cumplimiento y Planificación Ambiental o al empleado(a) o funcionario(a) en quien éstas
8 deleguen, a decretar el cierre inmediato del establecimiento que reiteradamente se rehúse a
9 cooperar con el esfuerzo de instalar y mantener las estaciones de reciclaje.

10 **Sección 14ta.:** Se faculta a la Oficina de Permisos del Municipio a autorizar la
11 instalación de quioscos a ser ubicados de acuerdo al Plan de Ubicación de Quioscos creado a
12 esos fines para las Fiestas de Calle San Sebastián. En la otorgación de espacios para
13 quioscos se observará el siguiente orden de prioridad:

- 14 1) Comerciantes y residentes *bonafide* de la calle San Sebastián,
- 15 2) Comerciantes y residentes *bonafide* del Viejo San Juan,
- 16 3) Comerciantes y residentes *bonafide* del Municipio Autónomo de San Juan.
- 17 4) Comerciantes del resto de la isla.

18 Se concederá un (1) solo quiosco por persona natural o jurídica.

19 De acuerdo a lo anterior, se autoriza el arrendamiento sin subasta de los espacios
20 para la ubicación de los quioscos. Disponiéndose que el costo por espacio para cada quiosco
21 dedicado a la venta de bebidas alcohólicas será de cuatro mil dólares (\$4,000) y el costo por
22 espacio para cada quiosco dedicado a la venta de comida exclusivamente será de tres mil
23 dólares (\$3,000). Dicho pago cubrirá el uso del espacio arrendado por los tres días de
24 duración de las fiestas.

25 **Sección 15ta.:** Se prohíbe la operación de quioscos y todo negocio en la Isleta de
26 San Juan, sin tener instalado y funcionando el sistema de cobro automático del Impuesto de
27 Ventas y Uso (IVU). Cualquier quiosco o negocio que sea encontrado operando sin el

1 referido equipo, cesará su operación inmediatamente y no podrá continuar sus ventas hasta
2 tanto no se le instale el mismo, a menos que se presente un certificado expedido por el
3 Departamento de Hacienda que le exima de tal requisito. Cualquier dueño de quiosco o
4 negocio que incurra en violación de esta sección le será impuesta una multa administrativa
5 de cinco mil dólares (\$5,000.00).

6 **Sección 16ta.:** Se prohíbe a los dueños de negocios el alquiler o cesión de balcones
7 con el fin de que se lleve a cabo promociones, desplegar propaganda comercial a esos fines
8 y/o mostrar productos desde dichos balcones, sin contar con los permisos correspondientes,
9 a ser expedidos por la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan. Disponiéndose
10 además, que queda prohibido el arrojar cualquier objeto desde los balcones. Toda persona
11 que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil
12 dólares (\$5,000.00).

13 Esta disposición será de aplicación tanto a la persona que lanza el o los objetos,
14 como a la empresa comercial que se promociona, como al dueño o dueña del
15 establecimiento o residencia desde donde se realiza el acto, por lo que todos podrán ser
16 multados de forma individual.

17 **Sección 17ma.:** Se prohíbe la rotulación temporal sobre fachadas públicas o privadas
18 o cualquier espacio público, sin la autorización de la Oficina de Permisos del Municipio de
19 San Juan, durante los días de las Fiestas. Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará
20 sujeta al pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000.00).

21 **Sección 18va.:** Se prohíbe la entrada de camiones o vanes para el abastecimiento o
22 re-abastecimiento de mercancía para los comercios dentro de la isleta durante los días de las
23 Fiestas, fuera del horario de 5:00 a.m. y 9:00 a.m.

24 Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa
25 administrativa de mil dólares (\$1,000.00). Esta prohibición aplicará tanto al o la comerciante
26 como al conductor o conductora del camión, por lo que ambos estarán sujetos a ser
27 multados.

1 **Sección 19na.:** Se prohíbe que durante los días de las fiestas se coloquen bocinas y
2 altavoces de manera que proyecten sonido directamente hacia la calle, excepto en las áreas
3 permitidas. Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa
4 administrativa de cinco mil dólares (5,000.00).

5 **Sección 20ma.:** Se autoriza que la celebración de las Fiestas de la Calle San
6 Sebastián se extienda a otras plazas dentro de la isleta de San Juan, según sean designadas
7 y autorizadas por la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto. Se invita a los
8 distintos auspiciadores o promotores a presentar a las unidades administrativas
9 concernidas, propuestas que sean afines con la celebración de las Fiestas de la Calle San
10 Sebastián, de manera que puedan participar en las mismas.

11 Asimismo, se autoriza a la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, a
12 contratar con uno o varios promotores para organizar y administrar las tarimas de cada plaza
13 pública, donde se realizarán los espectáculos. Se autoriza a la Directora de Finanzas a crear
14 una cuenta especial donde se depositarán el dinero generado como parte de estos servicios.

15 El auspiciador y/o promotor agraciado deberá encargarse, en conjunto con el
16 Municipio, de la limpieza de la plaza. Disponiéndose, igualmente, que en consideración a la
17 aportación adicional que realizan estos para la realización de las fiestas, se les podrá
18 autorizar a estos la operación de uno o más quioscos.

19 **Sección 21ra.:** Se faculta al Director del Departamento de Desarrollo Económico y
20 Turismo del Municipio de San Juan a adquirir y vender artículos y recordatorios alusivos a
21 las fiestas y la cultura en general, durante los días de celebración las fiestas y hasta el 30 de
22 enero de 2015, sin menoscabo de lo dispuesto en otras secciones de esta ordenanza. Los
23 artículos y recordatorios serán seleccionados por el Director del Departamento de Desarrollo
24 Económico y Turismo en coordinación y con la recomendación de la Directora de la Oficina
25 de Turismo del Municipio; y serán adquiridos de acuerdo a los parámetros de aquellas leyes
26 vigentes y aplicables. A esos fines, Se autoriza la utilización de fondos del Departamento de

1 Desarrollo Económico y Turismo para la adquisición de los artículos y recordatorios a ser
2 vendidos.

3 **Sección 22da.:** El Municipio velará por que las tarimas y quioscos no bloqueen las
4 rampas de acceso de impedidos, reconociendo que las Fiestas son una actividad para el
5 disfrute de todos. Aquel que intencionalmente bloquee una rampa de impedido, en
6 contravención a las directrices del Municipio, incurrirá en falta administrativa y estará sujeto
7 a la imposición de una multa por la suma de mil dólares (\$1,000).

8 **Sección 23ra.:** El promotor agraciado, en conjunto con el Municipio, velarán por el
9 manejo adecuado de los desperdicios sólidos por parte de los quiosqueros en la plaza y sus
10 áreas circundantes. Todo aquel que intencionalmente arroje desperdicios a áreas públicas
11 durante estas Fiestas estará sujeto a la imposición de una multa por la suma de mil dólares
12 (\$1,000.00).

13 **Sección 24ta.:** Se autoriza al Municipio de San Juan a proveer, por si o mediante
14 contratación con personas privadas a tales efectos, transportación suficiente para garantizar
15 la efectiva movilización de todas las personas que visiten las fiestas, según sea necesario. A
16 tales fines, se autoriza el cobro, por persona, de una cantidad no menor de un dólar (\$1.00)
17 por viaje de ida y vuelta, al área de las fiestas. Bahía Urbana se regirá por el plan de
18 transportación establecido por el Municipio en colaboración con las agencias estatales.

19 **Sección 25ta.:** Todas las actividades de manejo de incidentes, incluyendo
20 actividades de seguridad pública y de respuesta a emergencias de todo tipo, se llevarán a
21 cabo de conformidad con el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas
22 en inglés) y con el "Incident Command System, ICS definido por el mismo, para lo cual se
23 establecerá un centro de mando unificado y una organización de campo que integre los
24 recursos de todas las agencias municipales, estatales y federales que participen en el manejo
25 del evento, según adoptado mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 2005-2006.

26 **Sección 26ta.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa
27 o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a entrar en acuerdos de colaboración

1 con otros municipios, cuando sea necesario, para garantizar el éxito de la celebración de las
2 Fiestas de la Calle San Sebastián, así como el orden, seguridad y limpieza durante todo el
3 evento. De igual forma, se autoriza la adquisición directa de los bienes y servicios necesarios
4 para la consecución de los fines antes expuestos.

5 **Sección 27ma.:** Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de
6 San Juan, a crear una cuenta especial en la cual se depositarán aquellos fondos que se
7 obtengan producto de la celebración de las Fiestas.

8 **Sección 28va.:** Las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan,
9 adoptado por la Ordenanza Núm. 6, Serie 1997-1998, según enmendada, quedan vigentes
10 en lo que no contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

11 **Sección 29na.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
12 unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección
13 o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de
14 sus restantes disposiciones.

15 **Sección 30ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte
16 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
17 incompatibilidad.

18 **Sección 31ra.:** El Municipio informará sobre las prohibiciones de estacionamiento,
19 restricciones de acceso, el horario, objetos prohibidos en el perímetro general de las Fiestas,
20 así como cualquier otro aspecto sobre el alcance de esta Ordenanza en anuncios en un
21 periódico de circulación general en Puerto Rico, previo a la celebración de las Fiestas.

22 **Sección 32da.:** Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su
23 publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico, según los parámetros
24 establecidos en la Ley Núm. 81, supra, y quedará sin efecto el día 19 de enero de 2015, a
25 las 12:01 a.m.